



120

CONTRATO N° DE 2025

COMPRA E INSTALACIÓN DE BOARD DE CONECTIVIDAD PANTALLA ONE SCREEN.

CLARYICON S.A.S

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la empresa **CLARYICON S.A.S**, identificada con el NIT. 900.442.893-1, representada legalmente por **JHON ALEJANDRO DIAZ CHARRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.913.508, quien para los efectos de este contrato será **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1) Que la Oficina de Tecnologías de la Información es el área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2) Que en la actualidad, la entidad cuenta con una pantalla industrial ubicada en la sala de juntas, la cual, es un recurso esencial para el desarrollo de reuniones, presentaciones y capacitaciones internas. Actualmente, presenta fallas en la board encargada de los puertos de conexión (HDMI, USB), lo cual limita su funcionalidad y afecta directamente la eficiencia de las actividades que requieren proyección de contenido visual. 3) Que realizar esta reparación garantiza la disponibilidad de un equipo en óptimas condiciones técnicas, facilita la conectividad con diversos dispositivos y asegura la continuidad de las reuniones sin interrupciones. Además, previene la necesidad de adquisiciones costosas a futuro y mejora la experiencia de los participantes al contar con herramientas tecnológicas plenamente operativas. 4) Que la Entidad necesita realizar un contrato de prestación de servicios para la Compra e instalación de board de conectividad pantalla One Screen. 5) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 33 del 09 de septiembre de 2025. 6) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Compra e instalación de board de conectividad pantalla One Screen. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Lo contratado deberá cumplir con las siguientes condiciones. En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido. 2) Realizar la instalación y garantizar el correcto funcionamiento del repuesto instalado. 3) Atender las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del supervisor del contrato. 4) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 5) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 6) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Verificar que la board y su instalación se reciba en buen estado y cumplan con las especificaciones solicitadas. 2) Hacer el pago respectivo de la prestación del servicio una vez recibido a satisfacción. 3) Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo será de dos (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA**



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/ 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-5855 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.838.595,00) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 462 del 05 de junio de 2025 y el compromiso presupuestal No.1380 del 11 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar, informar, inmediatamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



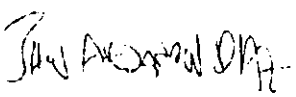
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

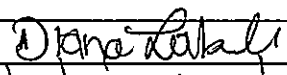
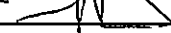
fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Jefe de Oficina de la Tics de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL CONTRATISTA: Aut. Medellín Km 3 5 vía Siberia Cota Ter Terrestre de Carga Bogotá BG 75 MD 2.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los

22 SEP 2025


NESTOR FERNANDO ZULUAGA-GIRALDO
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN


JHON ALEJANDRO DIAZ CHARRY
CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Elena Zabala Arango	Abogada Contratista	
Revisó y aprobó	Julián Montoya cuartas	Jefe de Oficina de las Tics	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



3